Nota DNC N° 5014 /2025.

Asunción, 14 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407204
Expediente	311536
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para la Localidad de Caacupé/ Cordillera
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el inciso c) del art. 16° de la Res. DNCP 4441/21, se solicita remitir la Adenda del contrato por cual se instrumenta la modificación del canon.
2. A su vez, se requiere remitir el dictamen ampliatorio por cual se exponga y detalle el calculo de que se cumplan los requisitos para reajuste de canon indicado en art. 15° de la Res. DNCP 4441/21, es decir que el reajuste no resulta superior a la variación anual del índice de precio del costo de vivienda publicado por el BCP.
3. Se solicita remitir dictamen ampliatorio por cual se aclare el periodo al cual se aplica el presente reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez